



HABILITACIO Primer Apellido				ON DEL PERSONAL D									
Prim	er Apellid	10	Se	Segundo Apellido		Nombre				N.I.F. ó N.I.E.			
Fecha de na	cimiento		Nombre d	ombre del padre		Nombre de la madre		е	Nacionalidad				
Provincia de nacimiento				Localidad de nacimiento					País de nacimiento				
Calle/Plaza/Avenida Nombre de la vía pú					olica Nº			Esc.	Piso	Puerta			
		Lo	calidad				Provincia Código Postal						
									ļ				
Teléfono	Teléfono fijo Teléfono			nóvil Correo electrónico						•			
											ļ		
REMITIR LA TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL:													
A la Unidad Territorial de(Solo en el caso de haber entregado la documentación en una Unidad de Seguridad Privada y querer recogerla de													
forma personal. Puede indicar expresamente Algeciras, Vigo, Gijón.													
☐ Al domicilio particular arriba indicado.													
SOLICITA: Que le sea expedida la Tarjeta de Identidad Profesional correspondiente a: (Márquese con X, lo que proceda. Si la habilitación es múltiple, deberá marcar las casillas correspondientes)													
 □ Vigilante de Seguridad □ Vigilante de Explosivos □ Escolta privado □ Certificado de Profesionalidad 										ad ad			
☐ Jefe/a de Seguridad ☐ Titulo Curso Dirección ☐ Pruebas de conocimientos													
☐ Director/a de Seguridad ☐ Titulo Curso Dirección ☐ Pruebas de conocimientos													
☐ Detect	tive Priva	ado											
Reconocimiento Profesional U.E													
En, a de									de				
	Firma del interesado/a												
	A CUMPLIMENTAR POR LA DEPENDENCIA POLICIAL						AUTORIZACIÓN INTERESADO/A						
Consultados y cotejados los datos del interesado, SON CONFORMES Fecha: El/la Policía Nacional El/la Policía Nacional El/la Policía Nacional VERIFICACION/MODIFICACION DATOS SEGURPRI A sulcitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministe Justicia los antecedentes que en el mismo pueden obrar a mi nombre su incorporación a mi expediente.								Ministerio	de				
						Firma							





DECLARACION JURADA

Titular	del N.I.F. / N.I.E:				
EXPONE Q	UE:				
derech del se	sido condenado/a no al honor, a la intim creto a las comunica interiores a la solicitud	nidad personal y aciones o de oti	familiar y a la prop	pia imagen, vulne	raciór
	sido sancionado/a e ión grave o muy grav			s, respectivament	te, po
	sido separado/a de os de Seguridad o de ores				
de	que así cons		, firma la pre	sente declaración	en:
	Firmado				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO SP110070

PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica.

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a ucsp.coordinacion@policia.es, indicando en el Asunto "Protección de Datos" o mediante la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle Rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "Protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

GENERALES

- El formulario deberá cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas.
- El formulario se utilizará para efectuar, exclusivamente, las solicitudes de habilitación del personal de seguridad privada.
- Se hará constar siempre el NIF o el NIE, con todas sus letras y números.
- Se hará constar un número, o números, de teléfono, para contacto en caso de algún problema con la documentación aportada.
- En los casos de habilitación múltiple (vigilante de seguridad y su especialidad, escolta privado o Jefe y Director de seguridad) será suficiente con cumplimentar un único formulario, si bien deberán acreditarse y/o aportarse los requisitos específicos en cada caso, así como el pago de la tasa correspondiente **por cada una** de las nuevas habilitaciones.
- La compulsa de los documentos, que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, corresponde realizarla a los siguientes Órganos:
 - A las Secretarías Generales de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales del Cuerpo Nacional de Policía.
 - A la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana o a las distintas Unidades responsables de este área en los órganos territoriales.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la presentación del formulario solicitud, y su documentación adjunta, se optará por una de las siguientes alternativas:

a) Por correo postal ordinario: Remitiendo toda la documentación que se precisa en cada tipo de habilitación, en un sobre cerrado, a la dirección postal:

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA Sección de Personal C/ Rey Francisco, 21 (28008 - Madrid)

Una vez realizadas todas las comprobaciones, en el caso de estar ajustadas a los requisitos exigibles, tanto la TIP, como, en su caso, la cartilla profesional, de cada una de las habilitaciones solicitadas, serán igualmente remitidas por correo postal a la dirección indicada por el solicitante, en el plazo aproximado de 20 días hábiles.

b) Personalmente en las dependencias policiales de:

• <u>La Unidad Central de Seguridad Privada</u>, calle Rey Francisco N° 21 de Madrid. Solicitando cita previa al 91 / 322 – 3909 o en el correo electrónico: <u>citas.seguridadprivada@policia.es</u>

Una vez realizadas todas las comprobaciones, tanto la TIP, como la cartilla profesional, de cada una de las habilitaciones solicitadas, serán entregadas al solicitante en el mismo instante..

• <u>Las Unidades Territoriales de Seguridad Privada</u> de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales de Policía Nacional y Comisarías Locales.

Una vez realizadas todas las comprobaciones, tanto la TIP, como la cartilla profesional, de cada una de las habilitaciones solicitadas, serán igualmente recogidas en la Unidad Territorial de Seguridad Privada, en el plazo aproximado de 20 días hábiles.

DOCUMENTACIÓN COMÚN EN TODOS LOS CASOS

- Formulario debidamente firmado, tanto éste, en el pie de página, como el recuadro de "AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO".
- Fotografías en color recientes en formato DNI (dos para la expedición de la TIP y una más adicional por cada habilitación de vigilante de seguridad y su especialidad), en color, del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomadas de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD, VIGILANTES DE EXPLOSIVOS, Y ESCOLTA PRIVADO, "Para los declarados aptos en pruebas de selección, a tenor de Resolución de Secretaria de Estado de Seguridad".

- Justificante acreditativo (Copia "Ejemplar para la Administración") de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad, su especialidad y escolta privado (una por cada habilitación), con arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la SÉPTIMA.
- Si hubieran transcurrido más de tres meses desde la Resolución del Secretario de Estado para la Seguridad, por la que fue declarado Apto como vigilante de seguridad, para obtener la TIP, deberá presentar nuevo Informe de Aptitud psicofísica necesario para prestar servicios de Seguridad Privada.

DOCUMENTACION PARA LA HABILITACIÓN MEDIANTE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Además de los apartados: "GENERALES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN COMUN EN TODOS LOS CASOS", han de estar en posesión y aportar los siguientes:

- Original o fotocopia compulsada por el "C.N.P." del Certificado de Profesionalidad acorde al R.D. 34/2008, de 18 de enero y R.D. 548/2014 de 27 de junio, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, expedido por el Servicio de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
- Poseer la capacidad física y la aptitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones, mediante
 Certificado Psicotécnico específico de seguridad privada, R.D. 2487/1998 de 20 noviembre. Para la
 habilitación de Escolta Privado, acreditar una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las
 muieres.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. (art. 54.2 apartado b), del R.D 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada).
- Declaración jurada a que se refiere los apartados f), g) y h) del Art. 28.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.
- Justificante acreditativo (Copia "Ejemplar para la Administración") de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad, su especialidad y escolta privado (una por cada habilitación), con arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la SÉPTIMA.
 - * Los requisitos anteriores, deberán reunirse a la fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA JEFES Y DIRECTORES DE SEGURIDAD

- Justificante acreditativo (Copia "Ejemplar para la Administración") de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus especialidades (una por cada habilitación), con arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la SEXTA.
- Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesaria para prestar servicios de Seguridad Privada (acreditación por Centro de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos, en la forma establecida en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre y en la Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999), excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada.
- Declaración jurada a que se refiere los apartados f), g) y h) del Art. 28.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.
- Copia compulsada del Título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes, o superiores, a efectos profesionales. En este último caso, mediante certificado expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y deporte.

NOTA: Para quienes deban realizar la prueba de conocimientos, excepto la instancia y el pago de tasas, los restantes requisitos les serán exigidos una vez superada la misma.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA JEFES DE SEGURIDAD

Deberán cumplir UNO de los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión de la titulación académica que establece el Art. 29.1.b) de la Ley 5/2014, de seguridad Privada.
- 2. Acreditar el desempeño durante cinco años de puestos o funciones de Seguridad Pública (miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excepto miembros del Cuerpo Nacional de Policía o de la Guardia Civil, a quienes les será solicitado de oficio) o de Seguridad Privada (personal de seguridad privada habilitado), y superar las correspondientes pruebas, según el Art. 11 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DIRECTORES DE SEGURIDAD

Deberán cumplir UNO de los siguientes requisitos:

- 3. Estar en posesión de la titulación de seguridad reconocida, a estos efectos, por el Ministerio del Interior según Art. 6.1 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada y el Art. 29.1.b) de la Ley 5/2014, de seguridad Privada.
- 4. Acreditar el desempeño durante cinco años, como mínimo, de puestos de dirección o gestión de seguridad pública (miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (excepto miembros del Cuerpo Nacional de Policía o del Cuerpo de la Guardia Civil, a quienes les será solicitado de oficio) o de seguridad privada (personal de seguridad privada habilitado) y superar las correspondientes pruebas sobre las materias a que se refiere el Art. 12 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DETECTIVES PRIVADOS

- Copia compulsada del título de Bachiller Superior, equivalente o superior.
- Copia compulsada del diploma de detective privado, expedido por un instituto de criminología, reconocido por el Ministerio del Interior o por otros centros oficiales adecuados y habilitados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesaria para prestar servicios de Seguridad Privada (acreditación por Centro de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos, en la forma establecida en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre y en la Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999), excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad privada.
- Declaración jurada a que se refiere los apartados f), g) y h) del Art. 28.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.
- Justificante acreditativo (Copia "Ejemplar para la Administración") de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa por habilitación de Detective Privado, con arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancaria o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo ser facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la OCTAVA.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia compulsada de la Resolución Positiva de dicho reconocimiento expedido por el Director General de la Policía.